

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



## **RESOLUCIÓN N° 0043-2021/SBN-GG**

San Isidro, 14 de mayo de 2021

**VISTO:**

La Resolución N° 0036-2021/SBN-GG del 03 de mayo de 2021, mediante la cual se aprobó el Lineamiento N° LIN-001-2021/SBN-DGPE denominado "*Lineamientos para optimizar la gestión de los actos que generan obligaciones onerosas a favor de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN)*"; el Memorándum N° 01177-2021/SBN-DGPE del 12 de mayo de 2021 de la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución N° 0036-2021/SBN-GG de fecha 03 de mayo de 2021, se aprobó el Lineamiento N° LIN-001-2021/SBN-DGPE denominado "*Lineamientos para optimizar la gestión de los actos que generan obligaciones onerosas a favor de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN)*", cuyo objeto es delimitar las tareas y responsabilidades que permitan optimizar la gestión de los actos que generan obligaciones onerosas a favor de la SBN;

Que, el Lineamiento N° LIN-001-2021/SBN-DGPE fue presentado por la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal y ha sido elaborado y sustentado por la Subdirección de Supervisión en virtud a su competencia funcional establecida en el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funciones de esta Superintendencia y en atención a los criterios de mejora continua, modernización y simplificación;

Que, con el Memorándum N° 01177-2021/SBN-DGPE del 12 de mayo de 2021, la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal señala que la numeración que corresponde al referido lineamiento es el N° 002-2021/SBN-DGPE, toda vez que mediante Resolución N° 23-2021/SBN-GG, se aprobó el Lineamiento N° 001-2021/SBN-DGPE denominado "Lineamientos para la Incorporación de Predios al Portafolio Inmobiliario del Estado";

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, prescribe que: "*Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*";

Que, asimismo, en el numeral 212.2 del precitado artículo se señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, en tal sentido, corresponde rectificar la Resolución N° 0036-2021/SBN-GG de fecha 03 de mayo de 2021, corrigiéndose la numeración que corresponde al referido lineamiento, lo cual no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión que se emite;

Con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA; en uso de la atribución prevista en el inciso l) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Rectificar el error material contenido en el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución N° 0036-2021/SBN-GG de fecha 03 de mayo de 2021, en los términos siguientes:

**Donde dice:**

“Aprobar el Lineamiento N° LIN-001-2021/SBN-DGPE (...)”.

**Debe decir:**

“Aprobar el Lineamiento N° LIN-002-2021/SBN-DGPE (...)”.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional ([www.sbn.gob.pe](http://www.sbn.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

**Visado por:**

**OAJ**

**DGPE**

**Firmado por:**

**Gerente General**